



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01209 (conexo al 2021-00032)

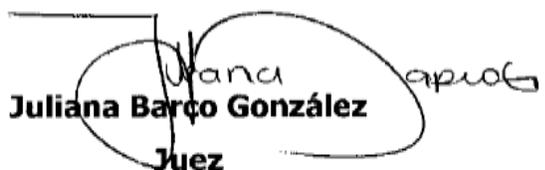
Asunto: No acepta notificación – requiere.

Se incorpora la notificación enviada al correo electrónico a la parte demandada, aportada por la parte demandante. No obstante, esta no será tenida en cuenta en la medida que no se realizó en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pues no se remitió a los correos y/o direcciones electrónicas de las partes demandadas, pues ésta únicamente se remite es a la dirección del que hacía sus veces de apoderado en el proceso 2021-00032.

Ahora, conforme con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que en un término que no podrá exceder de 30 días notifique a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 24 mayo 2022,
en la fecha, se notifica el
auto precedente por
ESTADOS N° , fijados a las
8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a38b2ed15869295cb003343369df534709f6d1ddb18ac9da6504ff28191a44**

Documento generado en 23/05/2022 02:15:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**